

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo por el que se amplían y suspenden los plazos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

C.P. Santos Narciso Zúñiga Chalé, titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Ter, fracción V, 75 Quater, párrafo primero, y 98, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 9, fracción II, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 140 de la Ley General de Salud; 39 y 41, fracciones IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 28, 29 y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; y 77 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), frente a los niveles alarmantes tanto de propagación como de gravedad, declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19.

Que el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Vespertina, el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", expedido por el Consejo de Salubridad General.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Vespertina, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", expedido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal¹. Entre las acciones extraordinarias consignadas en dicho acuerdo se encuentra la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

¹ Modificado mediante "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020". (Diario Oficial de la Federación, 21 de abril de 2020).

Que el 4 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el "Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que, de conformidad con el numeral primero del Acuerdo antes referido, se prorrogó la suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán del día 6 al 31 de mayo del año 2020 y, por lo tanto, ese período se declaró inhábil y en él no correrán los plazos procesales para las partes ni se celebrarán audiencias o diligencias relativas a los juicios, con motivo de la pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud; y que la suspensión de labores en comento abarca las actividades jurisdiccionales, las administrativas y las de naturaleza conexas a las competencias o funciones de este Organismo Constitucional Autónomo, especialmente aquellas que impliquen juntas de trabajo, reuniones o concentraciones de servidores públicos o personas en general.

Que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán establece, en sus artículos 39, párrafo primero, y 41, fracciones IV y VI, que el Órgano de Control Interno es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, cuyo titular tendrá a su cargo, entre otras, ejercer las facultades a que se refiere artículo 98, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas; llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal; así como las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 108, párrafo quinto, que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determina la ley.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas determina, en su artículo 32, que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, todos los servidores públicos, en los términos previstos en la propia ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

Que, en línea con lo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, en el referido artículo 33, párrafos tercero y cuarto, que la Secretaría o los órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los servidores públicos copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud; y que si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones arriba citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que, en atención a la emergencia decretada por el Secretario de Salud Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, determinó el pasado 22 de abril de 2020, extender el plazo relativo a la presentación de la declaración anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública, al declararse el 21 de abril de 2020 la Fase 3 de la emergencia sanitaria con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, por otra parte, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa determina, en su artículo transitorio tercero, párrafos tercero y sexto, que el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que esta entre en vigor², serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta

² La Ley General de Responsabilidades Administrativas entró en vigor el 19 de julio de 2017.

en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia; y que, una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la referida ley general, se utilicen en el ámbito federal.

Que, en este sentido, el 16 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de interés; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", que, de conformidad con su artículo transitorio único, entró en vigor el día de su publicación en referido medio oficial de difusión.

Que el referido artículo segundo transitorio modificado determinó que los formatos aprobados "serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019".

Que el 23 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de interés; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", que en términos del artículo transitorio único entro en vigor el día de su publicación.

Que el 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de interés conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, mismo que entró en vigor, en términos de su artículo transitorio único, al día siguiente de su publicación.

Que el Acuerdo en comento dispuso, en sus artículos tercero y cuarto, que “A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción”; y que “Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.

Que, en este sentido, los formatos contenidos en los Anexos Primero y Segundo, aprobados³ y modificados⁴, no son obligatorios para los servidores públicos del Tribunal, al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, en virtud de que hasta el 1 de mayo de 2021 se garantizará la interoperatividad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que se refiere la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con lo previsto en el artículo transitorio segundo del Acuerdo de 16 de abril de 2019 y los numerales tercero y cuarto del Acuerdo de 24 de diciembre de 2019, y, por tanto, en este ejercicio fiscal se utilizarán los formatos del año anterior.

Que actualmente existe imposibilidad legal, técnica, administrativa y operativa para que el Órgano de Control Interno y los servidores públicos del Tribunal cumplan con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses dentro de los plazos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

³ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.

⁴ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

Que entre las razones de imposibilidad legal, técnica, administrativa y operativa destacan: (i) la suspensión de labores en el Tribunal, que abarca las actividades administrativas; y (ii) la imposibilidad de capacitar o asesorar presencialmente a los servidores públicos en el llenado de los formatos o coordinar la recepción de las declaraciones, en cumplimiento a las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y contribuir al cumplimiento de la obligación legal de todas las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, este Órgano de Control Interno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo por el que se amplían y suspenden los plazos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Primero. Ampliación y suspensión de plazos

Se determina, debido a la imposibilidad legal, técnica, administrativa y operativa para que el Órgano de Control Interno y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán cumplan con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo siguiente:

I. La ampliación de los plazos establecidos en los artículos 33, fracción II, y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, para que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán presenten sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación.

II. La suspensión de los plazos establecidos en los artículos 33, fracciones I y III, y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, para que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán presenten sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Segundo. Plazo para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación

Por única ocasión, en los términos del numeral primero, párrafo primero, fracción I, de este Acuerdo, las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán deberán presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir del día siguiente en que concluya la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán que se encuentren obligadas a presentar su declaración anual del Impuesto sobre la Renta y no la hayan acompañado a su declaración de situación patrimonial por haberse acogido, por alguna razón extraordinaria, a la extensión del plazo para la presentación de la declaración anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, contarán con un plazo de quince días naturales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior para presentar ante el Órgano de Control Interno la copia de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta.

Tercero. Plazo para la presentación declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión

Las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán seguirán presentando sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos establecidos en los artículos 33, fracciones I y III, y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, por lo que su cómputo se reanudará a partir del día siguiente en que concluya la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Cuarto. Plazo para la presentación del compromiso de cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta

Se determina la ampliación y suspensión de los plazos establecidos en los artículos 10 y 22 del Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y del Código de Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, para que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán presenten el compromiso de cumplimiento, en los siguientes términos:

I. Las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán seguirán presentando el compromiso de cumplimiento en la modalidad inicial, en los plazos establecidos en el artículo 10, fracción I, y 22, fracción I, del Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y del Código de Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, respectivamente, por lo que su cómputo se reanudará a partir del día siguiente en que concluya la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

II. Por única ocasión, las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán deberán presentar el compromiso de cumplimiento en la modalidad anual, establecida en el artículo 10, fracción II, y 22, fracción II, del Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y del Código de Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, respectivamente, dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir del día siguiente en que concluya la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Quinto. Casos no previstos

El Órgano de Control Interno resolverá los casos no previstos y, en su caso, valorará las circunstancias extraordinarias o los casos particulares de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, relacionados con el cumplimiento de este acuerdo, especialmente de los numerales segundo y cuarto, párrafo primero, fracción II.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Segundo. Máxima publicidad

Publíquese este acuerdo en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Se emite este acuerdo en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en Mérida a 7 de mayo de 2020.



C.P. Santos Narciso Zúñiga Chalé
Titular del Órgano Interno de Control del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

Esta hoja de firma forma parte del Acuerdo por el que se amplían y suspenden los plazos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido el 7 de mayo de 2020.